

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL
Y MARINO

6861 *Resolución de 24 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se publican los índices de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2010, a los efectos de la actualización de las rentas de los arrendamientos rústicos.*

La Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos, fue derogada por la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, que en su disposición transitoria primera, establece que los contratos de arrendamiento y aparcería vigentes a la entrada en vigor de esta Ley, se regirán por la normativa aplicable al tiempo de su celebración. En este sentido, el artículo 38 de la anterior Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de arrendamientos rústicos, establece que podrá acordarse por las partes la actualización de la renta para cada anualidad por referencia al último índice anual de precios percibidos por el agricultor, establecido por el Ministerio de Agricultura para los productos agrícolas en general o para alguno o algunos de los productos principales de que sea susceptible la finca, atendidas sus características y la costumbre de la tierra. Del mismo modo, tratándose de fincas cuyos principales productos sean ganaderos, podrá también referirse la actualización al índice de los precios de alguno o algunos de sus productos.

Por tanto procede publicar los índices de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2010, a efectos de la actualización de las rentas de los arrendamientos rústicos anteriores a la entrada en vigor de la nueva Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos, puesto que para los celebrados a partir de su entrada en vigor, en su artículo 13, se prevé que salvo pacto en contrario, la renta se actualizará para cada anualidad por referencia al índice de precios al consumo.

En su virtud, esta Secretaría General Técnica difunde los valores del índice anual de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2010 y su incremento respecto al año 2009, tanto para el índice general como para los principales índices de productos, que se incluyen en el anexo de la presente Resolución.

Madrid, 24 de marzo de 2011.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Alicia Camacho García.

ANEXO

Índices anuales de precios percibidos por los agricultores y ganaderos

Clase de Índice	Valor anual en 2010 (2005= 100)	Porcentaje de variación sobre 2009
General de percibidos	100,78	6,21
Productos vegetales	98,83	12,36
Productos agrícolas	99,22	12,74
Cereales	122,52	14,31
Leguminosas grano	120,04	-12,58
Tubérculos	142,30	70,30
Cultivos industriales	109,88	27,18
Cultivos forrajeros	92,51	-20,09
Hortalizas	100,55	22,03
Cítricos	108,92	15,08

Clase de Índice	Valor anual en 2010 (2005= 100)	Porcentaje de variación sobre 2009
Frutas	103,65	7,07
Vino	91,17	6,36
Aceite	62,79	0,67
Productos forestales	81,35	-5,13
Productos animales	103,75	-1,58
Ganado para abasto	103,99	-0,05
Vacuno para abasto	111,45	-3,55
Ovino para abasto	96,18	-2,13
Caprino para abasto	94,44	-3,35
Porcino para abasto	101,44	4,34
Aves para abasto	110,03	-4,21
Conejos para abasto	98,68	-3,14
Productos ganaderos	103,08	-5,78
Leche	97,67	-0,75
Huevos	120,69	-17,45
Lana	139,50	36,39